

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADELCO-IREM-«CONTRATO»-2024 CPSPPJ

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX expedida en XXXXX, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA - RED ADELCO**, entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio bajo el No. S0033334 del 04 de diciembre de 2008, identificada con NIT No. 900.266.136-1 y con domicilio social en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante **RED ADELCO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, «**NOMBRE**», mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. «**CC**» expedida en «**EXPEDIDA**», en su condición de Representante Legal de «**EMPRESA**» entidad debidamente constituida y registrada bajo el número **XXXXXXXX**, identificada con Nit. «**NIT**» y con domicilio social en «**DOMICILIO**», en adelante el **VENDEDOR** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADELCO-IREM-«CONTRATO»-2024 CPSPPJ**, que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y de Comercio y en especial por las siguientes cláusulas previas

CONSIDERACIONES

1. Que, el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO** – BID Organización Financiera Internacional, y la **RED ADELCO**, suscribieron el Contrato a suma alzada C- RG-P1471-P011, para llevar a cabo el proyecto “Operador Logístico para la implementación de actividades complementarias en municipios beneficiarios de la Iniciativa Regional para la eliminación de la malaria (IREM) en Colombia”.
2. Que, la **RED ADELCO** fomenta y procura el crecimiento económico y mejoramiento de la productividad y competitividad en las regiones con cambio social, de tal manera que sirva para sentar las bases de un desarrollo integral con enfoque humano, hasta lograr una elevación permanente del nivel y calidad de vida de la población beneficiaria.
3. Que el contrato fue suscrito para administrar financieramente los recursos operativos regionales de la Iniciativa regional para Eliminación de la Malaria (IREM) para Centroamérica y la República Dominicana, del Fondo para la eliminación de la malaria (FEM).
4. Que la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia – **RED ADELCO** recibirá recursos financieros de parte del Banco, para ejecutarlos de manera oportuna, mediante la provisión de servicios de gestión tercerizada y ejecutará los recursos con base a la asignación al país definidos en los planes específicos.
5. Que una de las actividades clave de Red Adelco definidas para este contrato es: Recibir y administrar los recursos financieros del Fondo para la Eliminación de la Malaria (FEM) para ejecutar las actividades específicas detalladas en los planes aprobados entre el Banco y los beneficiarios: a) Plan de contrataciones; b) Plan de gastos operativos para las visitas en terreno; c) Plan de la logística para el desarrollo de talleres, d) Plan de adquisiciones y e) Plan financiero.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADELCO-IREM-«CONTRATO»-2024 CPSPPJ

6. Que una vez aprobados los planes y con base a lo definido en el documento “Guía Operativa - Financiamiento Regional – Colombia - Versión marzo 2024” derivado del contrato RG-P1471-P011; numeral VI. Gestión de los gastos, subtítulo «**PLAN**», **RED ADELCO** procede con la contratación a partir de los insumos e información recibidos del Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Que, para dar lugar a la contratación referida, la **RED ADELCO** se ampara en la homologación del banco al Manual de Contratación, aplicada a los planes aprobados y a partir del proceso de evaluación, el comité evaluador recomendó la adjudicación del contrato a «**EMPRESA**».

Por las consideraciones expuestas, las partes arriba identificadas han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADELCO-IREM-«CONTRATO»-2024 CPSPPJ**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: «OBJETO».

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El **CONTRATISTA** se obliga a:

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificación del **Contrato a Suma Alzada C- RG-P1471-P011**; esas modificaciones técnicas se adoptarán como parte integrante del presente contrato.

TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses.
3. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5. EL **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADELCO-IREM-«CONTRATO»-2024 CPSPPJ

Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del Contrato le son propias, se obliga para con la **RED ADELCO** a:

1. Presentar a la suscripción del Contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario (RUT). b) Certificación de afiliaciones al Sistema Integral a la Seguridad Social, específicamente en los subsistemas de Pensión, Salud y Riesgos Laborales, en calidad de contratista independiente. c) Certificación de la cuenta bancaria a donde se realizarán los pagos, expedida por la entidad bancaria correspondiente
2. Presentar el examen de salud ocupacional vigente.
3. Acreditar durante la vigencia del contrato que se encuentra al día en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral en cumplimiento a la normatividad vigente y no presentar mora en los respectivos pagos.
4. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales.
5. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar los informes respectivos de la ejecución del Contrato.
6. El **CONTRATISTA** deberá actuar dentro de los preceptos éticos y legales que le imponen sus actividades, disciplina y perfil profesional, siempre teniendo como mira y finalidad el cumplimiento del objeto contractual.
7. Si en el curso de su actividad surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de la actividad contratada, el **CONTRATISTA** las hará saber a **RED ADELCO** a fin de buscar los medios idóneos para subsanar, de ser posible, las eventuales incompatibilidades, o para proceder a la resolución del contrato si fuere imposible darles solución satisfactoria, en cuyo caso la remuneración convenida pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos y productos entregados. En caso de no dar aviso de la incompatibilidad inicial o sobreviniente, esta será tomada como causal de terminación unilateral del contrato, sin detrimento de las acciones legales que puedan resultar.
8. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables y del sistema de gestión y seguridad de la **Red ADELCO**.
9. Contar con elementos para prestar el servicio profesional contratado, herramientas tecnológicas (hardware y software).
10. Cumplir con las normas y procedimientos generales establecidos por la **Red ADELCO** para ejecución del presente contrato.
11. Responder por los elementos bienes, información que se pongan a su disposición propendiendo por su conservación y uso adecuado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADELCO-IREM-«CONTRATO»-2024 CPSPJ

QUINTA. - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a llevar a cabo todas las actividades que permitan desarrollar de manera óptima y eficiente el objeto del presente contrato, conforme el alcance definido en la cláusula primera y segunda del mismo, y además se obligan de manera conjunta a:

1. Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
2. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
3. Dar cumplimiento a los lineamientos de manejo de imagen y comunicaciones direccionados por el Banco, en todas las actividades ejecutadas del presente contrato, así como toda comunicación oral y/o escrita, contenido gráfico y/o audiovisual generado, material impreso y publicitario velando por que se apliquen los parámetros establecidos para la visibilidad del proyecto.
4. Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA RED ADELCO: EL CONTRATANTE ejecutará las siguientes actividades específicas:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**.
2. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del presente contrato.
3. Facilitar el acceso a la documentación necesaria.
4. Designar un responsable para la supervisión del contrato.
5. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** y **CLÁUSULA NOVENA**.
6. Las demás que se deriven directamente de la naturaleza de este contrato **XXXXXX**, contados a partir de la fecha de la aprobación de la póliza de garantía.

PARÁGRAFO. Pese al término previsto en esta cláusula, **La Red ADELCO** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato unilateralmente cuando: **i)** como resultado de la negligencia, impericia o imprudencia de **EL CONTRATISTA** se cause perjuicio económico significativo a **Red ADELCO**; **ii)** por la adopción de decisiones que excedan sus actividades contractuales, de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato; **iii)** por el no cumplimiento del Código de Ética; **iv)** por el no cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de la **Red ADELCO**.

OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es a todo costo y corresponde a la suma única y total de «**VALOR**» valor sujeto a los impuestos de ley. El IVA y los demás costos directos e indirectos, utilidades, impuestos de carácter Nacional, Distrital o Municipal los costos de sus pólizas, gastos contingentes e imprevistos y los riesgos asociados con su ejecución serán asumidos por el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADELCO-IREM-«CONTRATO»-2024 CPSPJ

CONTRATISTA. Todos los pagos contra aprobación del Supervisor del Contrato y con cargo al «PLAN», «PARTIDA».

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que analizó cuidadosamente el valor del Contrato y tuvo en cuenta todos los costos y expensas necesarias para la realización del objeto del mismo, por lo tanto, sólo tendrá derecho al valor convenido expresamente en esta cláusula.

NOVENA. - FORMA DE PAGO: RED ADELCO reconocerá y pagará a el **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **XXXXXXXXXXXX**; los cuales serán cancelados a favor del **CONTRATISTA** por concepto de honorarios profesionales previos los descuentos, contribuciones o retenciones si hubiere lugar a ello y que estarán sujetos a la entrega oportuna de los productos con la calidad requerida y aprobación de los mismos, lo cual implica el logro de las metas acordadas entre el contratado y el contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **Red ADELCO** es agente retenedor de renta, por lo tanto se encuentra obligado a aplicar las retenciones de ley en el pago de honorarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para los pagos el **CONTRATISTA** debe cumplir lo señalado en el procedimiento de pagos de la **RED ADELCO**, que se encuentre vigente. Para hacer efectivo el primer pago deberá haber presentado el examen de salud ocupacional vigente de acuerdo a lo requerido.

PARÁGRAFO TERCERO. - Cada pago que efectuará la **RED ADELCO** al contratista se tramitará de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento de pagos vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. - DERECHO DE TURNO Y FLUJO DE CAJA: El presente contrato para su normal ejecución técnica y financiera se acoge al flujo de desembolsos, la disponibilidad de flujo de caja de la **RED ADELCO** en el marco del **Contrato a Suma Alzada C- RG-P1471-P011**.

DÉCIMA. - CLÁUSULA CONDICIONAL DEL CONTRATO. Los contratos financiados con recursos provenientes de organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, estarán sometidos a la presente clausula condicional, es, decir, si la entidad financiadora decide suspender o terminar anticipadamente el proyecto, se podrán suspender los contratos o convenios derivados de éste.

DÉCIMA PRIMERA. - La supervisión del presente contrato será ejercida por parte por la coordinadora del proyecto por parte de **RED ADELO**, quien con la aprobación de la supervisión técnica por parte del Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, avalará el o los pago(s) a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los productos que este deba entregar, para lo cual supervisará y cumplirá, además, las



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ADELCO-IREM-«CONTRATO»-2024 CPSPJ**

siguientes funciones: **1)** Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato. **2)** Proteger y hacer respetar **DEL CONTRATISTA** los derechos de la **Red ADELCO**. **3)** Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la **Red ADELCO**. **4)** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. **5)** Certificar los pagos que deban hacerse al **CONTRATISTA**. **6)** Apoyar en la entrega de la información para la liquidación del contrato. **7)** Es obligación del supervisor verificar como requisito para proceder al correspondiente pago, que **EL CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus obligaciones y que lo aportado corresponde a lo exigido por la ley con el sistema general de seguridad social. **8)** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias. **9)** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la **Red ADELCO**, y **EL CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes jurídicamente: **1.** Soporte de publicación. **2.** Documentos soportes del **CONTRATISTA**. **3.** Informe de evaluación y aprobación. **4.** Acuerdos suscritos entre **RED ADELCO** y el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato. **5.** Los informes, actas de reunión y/o de supervisión que se causen. **6.** Los documentos emanados del **CONTRATISTA** donde conste que se encuentra vigente y al día en pagos al Sistema General de Seguridad Social. **7.** Documentos informativos para el **CONTRATISTA:** Código de ética, Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, Procedimientos de pago y Presentación Inducción esta es la Red Adelco.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA**, se obliga a constituir a favor de **Red ADELCO** una garantía única la cual deberá entregar en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** siguientes a la firma del presente documento, la cual podrá consistir en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada o con entidad aseguradora reconocida para funcionar en Colombia la cual debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
Calidad de los bienes	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual a la duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de la expedición de la póliza

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ADELCO-IREM-«CONTRATO»-2024 CPSPJ**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a personal	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición la misma.

DÉCIMA CUARTA. - REGLAS DEL CONTRATO: El presente **CONTRATO** no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este **CONTRATO**, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: Esta actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la **RED ADELCO**, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido entre las partes que no existirá relación laboral alguna entre **Red ADELCO** y **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto del presente contrato, así como no existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno tenga frente a sus respectivos trabajadores, sin importar su tipo de vinculación.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **RED ADELCO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, atribuibles al **CONTRATISTA** durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. Entre otras, plagio a derechos de autor, daños a terceros o bienes de estos ocasionados por sus propias actividades.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **Red ADELCO** por cualquier obligación de carácter laboral que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso en que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **Red ADELCO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ADELCO-IREM-«CONTRATO»-2024 CPSPJ**

oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **Red ADELCO** y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA NOVENA. - CRÉDITO INSTITUCIONAL: En las actividades realizadas por el **CONTRATISTA** con relación al desarrollo del presente contrato que sean para uso publicitario tal como boletines informativos, folletos, comunicados de prensa, entre otros, deberán hacer la respectiva referencia al **Fondo para la eliminación de la malaria (FEM), Ministerio de Salud y Protección Social, la RED ADELCO** y/o según los lineamientos de Comunicaciones y Visibilidad del **Contrato a Suma Alzada C- RG- P1471-P011**.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas mediante documento suscrito entre ellas, el cual hará parte integral del presente contrato y siempre que no implique modificación al objeto contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por: **a).** Mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor o **c).** por suspensión o terminación previa del Contrato a mano alzada. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: En el presente contrato serán causales de terminación la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a).** Por vencimiento del término. **b).** Cuando se cumpla el objeto y alcance en su totalidad. **c).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d).** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. **e).** No proponerse ni concretarse en el término previsto, acciones puntuales que le den desarrollo al presente contrato. **f).** Por incumplimiento de alguna de las partes de las acciones previstas y de sus responsabilidades. **g).** Por terminación del contrato a mano alzada. **h).** Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: Teniendo en cuenta que por la ejecución de la actividad contratada el **CONTRATISTA**, tendrá acceso a ciertos conocimientos y documentos especiales sobre asuntos que son propios de la **RED ADELCO**, el **CONTRATISTA** en forma anticipada renuncia, so pena de incurrir en las sanciones de índole legal que la inobservancia de estos hechos puedan acarrearle, sin perjuicio de las indemnizaciones económicas a que hubiere lugar, a utilizar por cualquier medio y sin interesar para el efecto o fin perseguido, este tipo de información y en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADELCO-IREM-«CONTRATO»-2024 CPSPJ

consecuencia se obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre la misma. El **CONTRATISTA** se compromete para con la **RED ADELCO** a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida o a la que tenga acceso por cualquier medio, en cumplimiento del presente Contrato salvo que exista previa autorización escrita por parte de **RED ADELCO**. El compromiso de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del contrato y hasta por cinco (5) años más.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Todas las creaciones intelectuales entendidas como expresiones en lenguaje, planes, códigos, manuales, protocolos o cualquier otra forma originada en razón del presente contrato son de propiedad exclusiva del **Ministerio de Salud y Protección Social**, el cual es titular de derechos patrimoniales. El **CONTRATISTA** entiende y acepta que toda base de datos, documentos, modelos, diseños, presentación o cualquier otro método que conozca y/o al que tenga acceso en relación con ocasión de ejecución de este contrato son de propiedad exclusiva del **Ministerio de Salud y Protección Social** y están amparados en lo pertinente, por toda la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

VIGÉSIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En el evento en que se encuentren causales de incumplimiento atribuibles de manera directa al **CONTRATISTA**, ésta pagará a la **RED ADELCO**, previo requerimiento ante el incumplimiento o la inejecución total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. El **CONTRATISTA** manifiesta y acepta que **RED ADELCO** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **RED ADELCO**, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

VIGÉSIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente descontando el valor de los pagos que la **Red ADELCO** deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición la cláusula penal pecuniaria se realizarán el requerimiento ante el incumplimiento o la inejecución total o parcial de las obligaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se hará a través del arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Si la controversia no puede ser resuelta en forma directa entre las partes, se deberá acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución previstos en la Ley colombiana, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ADELCO-IREM-«CONTRATO»-2024 CPSPJ**

VIGÉSIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición para suscribir el presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, los datos personales que se obtengan del **CONTRATISTA** serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, transmitidos, intercambiados, transferidos, en una o varias bases de datos, las cuales tendrán la siguiente finalidad:

1. Contar con una información eficiente que sea útil durante el vínculo contractual.
2. Dar cumplimiento a lo señalado por la normatividad vigente.
3. Información con relación al pago de los honorarios, seguridad social y pólizas de garantía contractual.
4. Información que se de en el desarrollo del presente contrato.
5. Evaluación de desempeño.
6. Análisis de los resultados sobre los programas del sistema de seguridad en el trabajo que implementa la **RED ADELCO**.

Serán datos sensibles, aquellos entregados por el **CONTRATISTA** como titular de la Información o como representante en el caso de información de los hijos(as) quienes sean menores de edad. Por lo que manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a ellos correspondiente a identificación y escolaridad.

El **CONTRATISTA** reconoce que los datos suministrados son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el **CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

TRIGÉSIMA. - CLAUSULAS INFORMATIVAS. El Banco exige observar los más altos niveles éticos y no incurrir en Prácticas Prohibidas. Para lo cual el Banco ha establecido mecanismos para reportar denuncias de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco por cualquiera de los medios señalados en la siguiente dirección electrónica: (<http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/integridad-en-el-grupo-bid/como-se-denuncia-el-fraude-y-la-corrupcion,2872.html>). Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADELCO-IREM-«CONTRATO»-2024 CPSPJ

El término “Prácticas Prohibidas” denota cualquier acto corrupto, fraudulento, coercitivo, colusorio u obstructivo que se lleve a cabo en una actividad financiada por el Banco y sea cometido por una parte involucrada en dicha actividad, según los términos que se definen a continuación:

- a. una “práctica corrupta” consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- b. una “práctica fraudulenta” es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- c. una “práctica coercitiva” consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- d. una “práctica colusoria” es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluido influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- e. una “práctica obstructiva” consiste en: (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente prueba(s) importante(s) para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o (ii) actos realizados con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco a realizar inspecciones y auditorías.
- f. La “apropiación indebida” consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una causal de terminación del Contrato por cualquiera de las estipuladas en este documento y en la Ley, se procederá a su terminación y liquidación en un plazo máximo de **dos (2) meses**, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La terminación y liquidación se hará mediante Acta firmada por las Partes. Para su trámite se deberá contar con los respectivos soportes debidamente aprobados por parte de la supervisión, en los que se refleje el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, se determine el balance económico del mismo, y se adjunten todos los soportes que permitan concluir que las Partes pueden declararse a paz y salvo.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ADELCO-IREM-«CONTRATO»-2024 CPSPJ**

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al supervisor delegado a la dirección indicada a continuación:

POR LA RED ADELCO	POR EL CONTRATISTA
Supervisor:	Contratista:
Dirección: Cr 6 # 26b-85. Of. 1201. Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos. Bogotá	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:
Correo electrónico:	Correo electrónico:

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de **Bogotá D.C.**

TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La aprobación de la garantía única.

Se firma, a los **XXX (XX) días del mes de XXX del año dos mil veinticuatro (2024)** en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

POR LA RED ADELCO

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ
Representante Legal

«**NOMBRE**»
C.C No. «**CC**» de «**EXPEDIDA**»